



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Por un Alausí diferente

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018-2023-A-GADMCA

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “(...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Por un Alausí diferente

a representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;...”;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno,...”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. ...La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-05 señala: “La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, con fecha 12 de mayo de 2023, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo confirmó la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí al Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA, se expidió el Orgánico Estructural del GADMCA de fecha 06 de enero del 2022;

Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DIR-OP-2023-0275-M, de fecha 24 de mayo de 2023, el Ing. Diego Marcelo Moreno Miranda, Director de Obras Públicas del GADMCA, señala: El motivo de la presente tiene como objetivo solicitar la autorización para la gestión y la delegación de la persona encargada para el proceso de matriculación de la flota vehicular y la maquinaria a cargo de la unidad de maquinaria y la entrega de la documentación habilitante. Recomendado al Ing. Víctor Guacho para dicha gestión.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en la Constitución, en los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 69 del Código Orgánico Administrativo, y la ley, esta autoridad:





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Por un Alausí diferente

RESUELVE

Art. 1.- Delegar al servidor municipal Ing. Víctor Hugo Guacho Cajilema, Inspector de Maquinarias, con cédula de ciudadanía No. 060365362-7, proceda en mi representación a:

a.- Matricular la flota vehicular y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

b.- Coordinar los trabajos del equipo caminero para la ejecución de obras por administración directa que estén dentro de las competencias municipales.

Art. 2.- El delegado deberá actuar en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, que fuere aplicable para el cumplimiento de la delegación; quedando facultado, acudir y tramitar los procesos de matriculación ante la Agencia Nacional de Tránsito, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón Alausí.

Art. 3.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable administrativa, civil y penalmente de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de esta delegación

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional. Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los 17 días del mes de octubre del 2023.

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 018-A-GADMCA-2023 en la fecha que consta en el documento

Ab. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

